



ORDENANZA N° 00035/14
Saladas (Ctes.), 01 de Octubre de
2014.

VISTO:

La imperiosa necesidad de colocar semáforos en la Avenida Juan G. Pujol;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario adoptar medidas de seguridad para evitar los continuos accidentes de tránsito, en dicha zona, por ser calzadas asfáltica tipo ruta y lugar de ingreso y egreso a nuestra ciudad, en la que vehículos de toda índole (autos, camiones, motos de distintas cilindradas y colectivo de transporte urbano) transitan a alta velocidades.

Que, existe un crecimiento importante poblacional en todo el recorrido de la Avenida Juan Gregorio Pujol y Adyacencia, construcciones de viviendas familiares, tornándose altamente peligroso si no se toman medidas de seguridad,

Que, el artículo 79, inciso 3. De la COM hace referencia a implementar programas y acciones de seguridad.

Que, existen estadísticas alarmantes a la fecha, motivo por el cual se deben instrumentar a la brevedad lo planteado en la presente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°) COLOCAR Semáforos de luz intermitente en la Avenida Juan

Gregorio Pujol , intersección Calle Dr. Juan Fernando Gómez Rinesi precisamente en el ingreso al complejo habitacional 30 viviendas de barrio Santa Rita y en la intersección Calle General Puyrredon, precisamente antes de la Capilla Santa Catalina.

Artículo 2°) Dispóngase la ejecución de señales viales en todo el trayecto de la Avenida Juan Gregorio Pujol respondiendo al instructivo técnico que determina la dirección de tránsito de la municipalidad de la Ciudad de Saladas.

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto será afectada a la Partida Principal 3.1.8 Secretaria de Obras Públicas y su Partida Parcial 3.1.8.50 Otros Gastos Secretaria de Obras públicas y Servicios Públicos.

Artículo 4°) ENVÍESE copia de la presente Ordenanza al DEM., a todos sus efectos.

Artículo 5°) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.-

"Dado en el Salón Pbro. José Demarchi, en la 32ª Sesión Ordinaria, del 7º Periodo de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Saladas" a los 01 día del mes de Octubre de 2014, por Proyecto presentado por Concejal Gustavo D. Ponce"

Roberto Daniel Alterats
Presidente HCD



José Luis Miguel
Secretario HCD

**ORDENANZA HOMOLOGADA
EN TODOS SUS TERMINOS POR
RESOLUCION N° 208/14 DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL.**

ORDENANZA N° 00036/14

Saladas (Ctes.), 08 de Octubre de 2014.

VISTO:

*El artículo 153, Inciso 64, de la Carta Orgánica Municipal de Saladas;
La Ordenanza N° 05/14 y;*

CONSIDERANDO:

Que la implementación de sentido único del sentido del tránsito vehicular en calle Sarmiento y otras, significaron un avance en materia de organización y seguridad de la circulación vehicular, en la ciudad de Saladas

*Que, la reciente finalización de la pavimentación de arterias en el sector norte de calle 25 de Mayo, **hace necesario adecuar el sentido de***

circulación a las necesidades actuales. Que, dicha adecuación se lograría cambiando la doble circulación de algunas arterias por un solo sentido de circulación, facilitando y optimizando el ordenamiento del tránsito vehicular;

Que, por esto las calles a rever sus actuales sentidos de circulación son las

ubicadas en el perímetro dado por las calles:

1- Independencia, desde calle Florida hasta San Martín en sentido único de circulación Este-Oeste (Florida hasta San Martín).

2- Coronel Leyes en sentido único de circulación Sur-Norte, desde calle Carlos Pellegrini hasta Conquista del Desierto.

3- San Martín en sentido único de circulación Norte-Sur, desde calle Independencia hasta Carlos Pellegrini.

Que, en los tres casos el estacionamiento será sobre la mano derecha del sentido de circulación, en paralelo al cordón.

Que, el sentido único de circulación de las calles Independencia, Coronel leyes, y San Martín deberá implementarse a la finalización de la instalación de la señalización correspondiente.

Que, el HCD se halla en la tarea de consolidación del Digesto Jurídico Municipal, que a su finalización, contempla la unificación y consolidación de las normas debidamente clasificadas por rubros, pero que es imperiosa sancionar esta norma, debido a la saturación del tránsito vehicular.

Que, por Ordenanza N° 05/14, se contempló en un principio normar, el sentido único de circulación de los tramos de calle Independencia y coronel leyes, pero no se incluyó el tramo de calle San Martín, entre



Independencia y Pellegrini, que con la inauguración del pavimento, quedo en evidencia la necesidad de ampliar a esta arteria el sentido único de circulación, por lo que el HCD, tiene la facultad de derogar la Ordenanza N° 05/14, sancionando una nueva legislación, evitando en lo posible la dispersión normativa.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°) DEROGASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 05/14 de fecha 24 de febrero de 2014.

Artículo 2°) FIJASE, el sentido único de circulación de calle Independencia, en sentido Este-Oeste, desde calle Florida hasta calle San Martín.

Artículo 3°) FIJASE, el sentido único de circulación de la calle Coronel Leyes en sentido único de circulación Sur-Norte, desde calle Carlos Pellegrini hasta calle Conquista del Desierto.

Artículo 4°) FIJASE, el sentido único de circulación de la calle San Martín, en sentido Norte-Sur, desde calle Independencia, hasta calle Carlos Pellegrini.

Artículo 5°) FIJASE, el estacionamiento en lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 4° de la presente, sobre la mano derecha del sentido de circulación, en paralelo al cordón.

Artículo 6°) LA, presente norma, entrara en vigencia luego de culminada la instalación de la señalización correspondiente a las trazas que comprenden esta disposiciones, del tránsito vehicular.

Artículo 7°) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.

“Dado en el Salón Pbro. José Demarchi, en la 33ª Sesión Ordinaria, del 7º Periodo de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Saladas” a los 08 días del mes de Octubre de 2014, por Proyecto presentado por Bloque Frente para la Victoria”

Roberto Daniel Alterats
Presidente HCD
José Luis Miguel
Secretario HCD

ORDENANZA HOMOLOGADA EN TODOS SUS TERMINOS POR RESOLUCION N° 218/14 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

ORDENANZA N° 00037/14

Saladas (Ctes.), 08 de Octubre de 2014.

VISTO:

La falta de nombre de un número considerable de calles de los distintos barrios de la localidad de



Saladas, el Art. 153. Inciso 41 de la COM y Ordenanza N° 13 /13.

CONSIDERANDO:

Que la urbanización va en crecimiento en los distintos puntos cardinales de nuestra localidad y que se han realizado loteos en grandes terrenos que han exigido el trazado de nuevas calles.

Que es importante designar con nombres las calles de la ciudad para optimizar el servicio que brindan distintas entidades (Empresas Postales, Juzgados, Registro Civil, etc.) para localizar los domicilios de los vecinos.

Que corresponde la nominación oficial para facilitar la ubicación y normalización de sectores de nuestra ciudad.

Que la Ordenanza N° 13 /13 establece la Regularización de Nominación de calles y demás vías urbanas de la ciudad de Saladas por lo que es necesario continuar con su aplicación para contar con la identificación precisa del domicilio de los vecinos.

Que es atribución de este Concejo Deliberante la designación de nombres de calles, según lo especifica la Carta Orgánica Municipal - Art. 153. Inciso 41 de la COM: "El HCD podrá establecer normas para la construcción, conservación y/o mejoramiento de calles, caminos, plazas, parques, paseos, lugares y monumentos públicos, pudiendo

otorgarle a los mismos su denominación..."

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º) DESIGNASE los nombres a las siguientes calles de la localidad de Saladas, ubicadas en:

Barrio Itatí -66 Viviendas: San Lorenzo, Paralela al Este de calle Cabral Presidente Perón Paralela y contigua al Oeste de Tambor de Tacuarí, Rosa Guaru paralela contigua al Sur de Marcos Azcona y paralela y contigua al Norte de Panchita Insaurralde, Rigoberta Menchú: Separa las propiedades del Instituto de Viviendas de Corrientes (IN.VI.CO) y la propiedad de M.G.S.S.A. Según Mensura N° 2144-T de la Propiedad de Antonio Schellover. Va desde calle Sgto. Cabral al Este hasta su intersección con el camino a Colonia Cabral al Este.

Barrio Itatí, al Oeste de Calle Cabral, Kuarahy (cuyo significado es sol) separa las Manzanas N° 95 y 96 Según Catastro Municipal, A y B según Mensura N° 1269-T, Jasy (cuyo significado es luna) separa las Manzanas N° 94 y 95 Según Catastro Municipal, B y C Según Mensura N° 1269-T, Yoytu (cuyo significado es aire) separa la manzana 97 de las manzanas 78,92 y 93 desde Cabral al Este hasta Celleri al Oeste, Pasaje



joayhu (cuyo significado es amistad) separa las manzanas 78 y 92, Pasaje Tecove (cuyo significado es persona) separa las manzanas 92 y 93 desde calle publica proyectada al norte hasta Joaquín Moreau al sur , Laguna Miní, separa las manzanas 70 y 63 desde Italia al norte ,pasando por España hasta cortada en el Sur.

Barrio Centenario Este: Juana Azurduy, separa la manzana 100 de la 86, entre España al sur e Italia al Norte. Pedro Ferré, Separa las manzanas 80 de 82, 81 y 83 desde Av. Costanera Marcos Azcona al este hasta Bolívar al Oeste.- Barrio Vélez Sarsfield: Pueblos Originarios, separa las Manzanas 141 y142 de las Manzanas 143 y 144 según Catastro Municipal o de las Manzanas C y D de las Manzanas E y F según Mensura N 1928-T (Calle Publica 1) desde Elías Abad al Norte hasta Av. del Trabajo al sur; Cortada Cap. M. Gutiérrez Valladares, separa la manzana 151 de la manzana 154, al Oeste de calle A. Miranda desde E. Abad hasta Av. del Trabajo. Saturnino Amarilla, separa la manzana 155 de las manzanas 146 y 147, desde Av. Cnel. Blanco sur oeste hasta la intersección de las calles Demarchi y Miranda al este. Laguna Heé, separa la manzana 161 de la 162 desde Av. De Trabajo al norte hasta intersección Ruta Prov. N° 13 al sur, Laguna Itá, separa la manzana 162 de la 163 desde Av. De Trabajo al norte hasta intersección Ruta Prov. N° 13 al sur Laguna Limpia,

separa la manzana 163 de la 164 desde Av. De Trabajo al norte hasta intersección Ruta Prov. N° 13 al sur Laguna Pozo separa la manzana 164 de la 165 desde Av. De Trabajo al norte hasta intersección Ruta Prov. N° 13 al sur.

Barrio San Antonio: Marina Antúnez separa la Manzana 27 4 de la 27 3 según Catastro Municipal, desde 25 de Mayo al norte hasta su intersección con Mitre al Sur; Vicente Ramírez separa la manzana 27 4 de la propiedad de Vicente Ramírez según Catastro Municipal, desde 25 de Mayo al norte hasta la intersección con calle Mitre al Sur.

Barrio Santa Lucia: Jacarandá separa las Manzanas T y R según Catastro Municipal de las Manzanas A,B y C Según Mensura N° 2261-T.Desde Av. Urbano Leyes al Este hacia calle Alvear al Oeste ,Aguái separa las Manzanas A,B y C según Catastro Municipal de la Parcela A 1 y U.E N 758 (Escuela) Según Mensura N° 2261 -T desde Av. Urbano S Leyes al E. hasta su intersección con la Manzana A al Oeste. ; Lapacho Separa las Manzanas B y C según Mensura N° 2261-T .Va desde la Calle Publica Proyectada N° 1 al Norte hasta Calle Publica Proyectada N° 2 al Sur; Ñangapirí separa las Manzanas C y la propiedad de Idelfor Yaya y otros según Mensura N° 2261-T .Va desde la Calle Publica Proyectada N° 1 al Norte hasta Calle Proyectada N° 2 al Sur-



Barrio San Francisco: Madre Teresa al Este de la Manzana N° 108 según Catastro Municipal. Desde la Av. Juan Pujol al sur, hasta Calle Publica Proyectada en la Mensura N° 366 al Norte.

Nelson Mandela Manzana A según Mensura N° 289-T.separa la Manzana 108 de la propiedad de Elena T. Amaro Pourciel, (S/ Mensura N° 366 –T) al N. M .Gandhi separa las Manzanas 108 y 109 según Catastro Municipal .Manzanas A y B según Mensura 289-T. al Oeste de la Manzana 108 s/ Catastro. Va desde la Avenida Juan Pujol al sur hasta calle Pública Proyectada en la Mensura N° 289-T al Norte.

Barrio Santa Rita., Julieta Lanteri separa la Manzana N° 110 y 111 según, Catastro Municipal o las Manzanas C y D según Mensura N°289-T; Alicia Zubasnabar separa las Manzanas 111 y 112 según Catastro Municipal de los Lotes I, II y IV de la Mensura N°2199-T; (A.R.C.A.),Se encuentra entre la Av. Pujol y una calle proyectada según dicha Mensura.- Antonia Pinat; separa los Lotes II y IV según Mensura N°2199-T; (A.R.C.A.).Se encuentre entre la Calle Rinesi al O y calle Proyectada según Mensura mencionada anteriormente- ; Cecilia Grierson separa los Lotes I,II y IV del Lote III según Mensura N°2199 -T(A.R.C.A.)

Articulo 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá a través del

Departamento de Catastro y Planeamiento incorporar estas calles en la nomenclatura de la Planta Urbana de la Ciudad Saladas.-

Articulo 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal por medio de la Dirección de Seguridad Vial y Transito y de la Secretaría de Obras Publicas de la Municipalidad de Saladas procederá a la señalización correspondiente en las arterias mencionadas en el Artículo 1º de la presente.

Articulo 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá fecha del acto de imposición de nombres a estas calles de nuestra ciudad.

Articulo 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar fehacientemente a las Cámaras y Juzgados locales, Correos, Registro Provincial de las Personas, Dirección Provincial de Energía, Aguas de Corrientes, Telecom, Telefónica, Cable Visión, Policía de la Provincia de Corrientes, Bomberos, etc.

Articulo 6º) ELEVESE al Departamento Ejecutivo para su homologación.

Articulo 7º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.-

“Dado en el Salón Pbro. José Demarchi, en la 33ª Sesión Ordinaria, del 7º Periodo de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Saladas” a los 08 días del mes de Octubre de 2014, por Proyecto



presentado por Bloque Frente para la Victoria”

Roberto Daniel Alterats

Presidente HCD

José Luis Miguel

Secretario HCD

**ORDENANZA HOMOLOGADA
EN TODOS SUS TERMINOS POR
RESOLUCION N° 219/14 DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL.**

ORDENANZA N° 00038/14

**Saladas (Ctes.), 16 de Octubre de
2014.**

VISTO:

Ante la necesidad imperiosa en la localidad de Saladas con la Disposición inicial de los Residuos Domiciliarios y la ausencia de recipientes en su gran mayoría de la población para depositar la basura, la Municipalidad debe ordenar la colocación de canastos domiciliarios y públicos, a fin de que la población tome el compromiso de la clasificación en origen como primer paso en la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, y

CONSIDERANDO:

Que, no existen normas sobre el uso obligatorio de cestos contenedores de residuos domiciliarios.

Que, en parte del ejido subsisten los inconvenientes en la dispersión de los residuos, provocado por agentes exógenos, tales como animales domésticos, que contribuyen en la

rotura de los envases de polietileno depositados directamente sobre el suelo.

Que, esta situación tiene como consecuencia directa el deterioro del espacio público, la obstrucción de desagües.

Que, es deber de este Municipio brindar herramientas que tiendan a resolver esta problemática para cuidar el medio ambiente y la calidad de vida de sus habitantes.

Que, en ejercicio de las atribuciones que le otorga en el Capítulo IV artículos: 58°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68° de la Carta Orgánica Municipal,

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SALADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°) Declarase el uso obligatorio en todo el ejido municipal comprendido en las zonas I y II según Código Fiscal de la ciudad de Saladas de cestos domiciliarios para depósitos de residuos a partir de trescientos sesenta (360) días de promulgada la presente.

Artículo 2°) El cesto domiciliario deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Distancia del cordón 0,70 (en su mayor saliente).
- b) Materiales: metal, polietileno de alta densidad o madera (este último solo en la zona II).



c) Debe permitir el vaciado total.
d) Podrán instalarse los cestos siguiendo los diseños y medidas en el Anexo I, según correspondan a usos domiciliarios individuales, colectivos y comerciales.

Artículo 3º) Recomendar la instalación de contenedores o cestos comunes, para grupos de hasta cuatro (4) núcleos o unidades familiares que podrán servir a viviendas de la misma o distinta parcela o lote, los cuales deberán ajustarse a lo establecido en el Art. 2º, con la salvedad de que su capacidad deberá estar acorde con el número de usuarios según lo indica en los diseños del Anexo I.

Artículo 4º) Las viviendas colectivas de propiedad horizontal podrán instalar contenedores comunes y/o comunitarios de residuos de polietileno de alta densidad en el espacio público, ajustándose a las condiciones establecidas en el art. 2º.

Artículo 5º) Cuando la vivienda colectiva supere las cuarenta (40) viviendas habitacionales se podrá instalar más de un contenedor común.

Artículo 6º) Para su confección, se va a promocionar como referencia el trabajo que realizan herreros de la localidad a precios y diseños controlados por el municipio.

Artículo 7º) Encomendar a la Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Servicios Públicos el asesoramiento y consultas.

Artículo 8º) Encomendar a la Dirección de Turismo y Medio Ambiente la organización de campañas de difusión y esclarecimiento sobre la importancia ambiental de la instalación de cestos en la iniciación del tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Artículo 9º) Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de cesto o contenedor sin el asesoramiento de las autoridades municipales.

Artículo 10º) Quienes no se ajusten a lo establecido en la presente Ordenanza, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Código de Faltas de la Ciudad de Saladas.

Artículo 11º) Encomendar a la Secretaria de Gobierno, Educación y Cultura, Secretaria de Obras Públicas; Secretaria de Servicios Públicos, y a la Dirección de Turismo y Medio Ambiente la fiscalización del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 12º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.-

“Dado en el Salón Pbro. José Demarchi, en la 34ª Sesión Ordinaria, del 7º Periodo de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Saladas” a los 16 días del mes de Octubre de 2014, por Proyecto presentado por Bloque Frente para la Victoria”

Roberto Daniel Alterats
Presidente HCD
José Luis Miguel



Secretario HCD

ORDENANZA HOMOLOGADA EN TODOS SUS TERMINOS POR RESOLUCION N° 225/14 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

ORDENANZA N° 00039/14

Saladas (Ctes.), 22 de Octubre de 2014.

VISTO:

La Ley Provincial N° 6311 sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en el mes de Octubre del año 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 1° establece un 18% la participación de los Municipios de la Provincia de Corrientes en el producido de la recaudación de los tributos Nacionales y Provinciales.

Que la mencionada norma, asimismo establece la distribución del 1% adicional de recursos con afectación a obras de infraestructura.

Que en el Artículo 7° de la mencionada Ley, se invita a los Municipios adherirse a la misma.

Que es necesario realizar la adhesión de este Municipio a fin de recibir normalmente los fondos establecidos en la Ley Provincial N° 6311.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar la presente norma.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°) ADHIERASE LA Municipalidad de Saladas en todos y cada uno de sus términos a la Ley Provincial N° 6311 y a la Resolución N° 163/14 de la Unidad Ejecutora Provincial.

Artículo 2°) ELEVESE copia de la presente a la Unidad Ejecutora del Fondo Federal Solidario, como Autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 6311 para su conocimiento y efectos.

Artículo 3°) ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su homologación.

Artículo 4°) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.-

“Dado en el Salón Pbro. José Demarchi, en la 35ª Sesión Ordinaria, del 7° Periodo de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Saladas” a los 22 días del mes de Octubre de 2014, por Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal”

ORDENANZA HOMOLOGADA EN TODOS SUS TERMINOS POR RESOLUCION N° 230/14 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Roberto Daniel Alterats
Presidente HCD
José Luis Miguel



Secretario HCD
